

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

1841

ORDEN de 20 de abril de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula y convoca, para el ejercicio 2016, las ayudas de apoyo a proyectos territoriales turísticos.

La presente Orden tiene en cuenta que la Comisión Europea plantea como necesario dar respuesta a retos como la actual crisis económica y financiera; los cambios demográficos, esto es, aumento de la población mayor de 65 años, de turistas con movilidad reducida; la competencia externa, donde los países emergentes o en desarrollo atraen a un número cada vez mayor de turistas; la necesidad de sostenibilidad asumiendo tanto que la calidad de los destinos depende mucho de su entorno natural, cultural e integración local; como que ello garantiza el mantenimiento de la competitividad a largo plazo; la demanda de modalidades específicas de turismo; el desarrollo de las TICs y su uso cada vez más frecuente por parte de las personas consumidoras generando nuevas demandas para la industria turística; la concentración de la demanda en los meses de verano, etc.

Por su parte, el «Plan estratégico del Turismo Vasco 2020» define la visión del Turismo en Euskadi en el escenario 2020, como:

- «Euskadi es un destino único para viajeras y viajeros. Su oferta, se sustenta en un modo de vida, un estilo, en lugares y vivencias irrepetibles en ninguna otra parte del mundo.
- Euskadi refleja la singularidad de sus diferentes territorios y municipios de manera complementaria a su integridad única como País, configurando un destino articulado e inteligente.
- Como industria, el objetivo de los actores públicos y privados, es generar empleo, riqueza y contribuir a impulsar la actividad económica de otros sectores en Euskadi».

Además, el Programa de Gobierno 2012-2016 recoge entre los compromisos del Gobierno el crecimiento armónico del turismo, aprovechando las oportunidades en los distintos mercados y ofreciendo un destino turístico de calidad, competitivo, innovador y profesional, así como potenciar el carácter multiproducto de Euskadi, con nuevos productos que permitan mejorar la estancia media y el grado de ocupación, e incentivar la introducción y uso de nuevas tecnologías, favoreciendo la evolución hacia nuevos modelos de relación entre visitante y destino y ampliando los canales de comunicación.

Coherentemente con lo anterior el «Plan de actuación 2013-2016 del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad» en el ámbito turístico, formula dos objetivos, avanzar hacia la consolidación de Euskadi como un destino turístico de referencia, basado en una identidad particular y única (...), y apoyar y desarrollar un sector turístico, implantación de diversos programas de calidad (BB.PP., Q turística, etc.).

Persiguiendo alinearse con el contexto anterior y teniendo en cuenta que nace como un instrumento de desarrollo del Plan de Marketing vigente, priorizando los planes turísticos desarrollados por la Viceconsejería de Comercio y Turismo, este programa de ayudas tiene como fin último contribuir a aumentar el flujo turístico en Euskadi, aumentando la estancia media, el número de

pernoctaciones, el incremento del gasto medio y la creación de empleo asociado al sector, principalmente. A tal fin, se establecen los siguientes objetivos:

– Objetivo general: la consolidación de Euskadi como un destino único, como un destino turístico de referencia en el ámbito nacional e internacional.

– Objetivos específicos:

1.– Disponer de una oferta turística que se sustente en la singularidad vasca reflejada en un modo de vida, un estilo, en lugares, paisajes y vivencias únicas (Basque Style); y sea percibida como tal, con altos estándares de calidad por las personas a las que va destinada.

2.– Desarrollar destinos turísticos multiproductos articulados de modo sostenible y coordinado en torno a los destinos turísticos siguientes:

Costa Vasca

Interior de Euskadi

Rioja Alavesa

Bilbao

Donostia / San Sebastián

Vitoria-Gasteiz.

3.– Consolidar Euskadi como un destino inteligente, sostenible y de calidad.

– Objetivos operativos:

1) Lograr que el 65% de los productos definidos en el Plan de Marketing estén en fase de ejecución en destino y que el 20% del total de los productos se desarrollen en un ámbito supracomarcal.

2) Lograr que el 50% de los recursos turísticos TOP se incorporen a la estrategia de dinamización turística definida por la Viceconsejería de Comercio y Turismo.

3) Lograr que el 75% de los productos turísticos utilicen en alguna de sus fases las Tecnologías de la Información y Comunicación.

4) Lograr anualmente un número medio de 600 empresas participantes en los Programas de Gestión de Destinos turísticos, de 150 en los de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de 20 en los de ecoetiqueta europea.

5) Lograr anualmente que un número medio de 15 establecimientos/servicios/recursos turísticos acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad, gestión ambiental o de sostenibilidad.

Para el logro de los objetivos anteriores, esta Orden cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente, establecido en la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016; y desarrolla diversos contenidos:

Vinculado con el compromiso de disponer de una oferta turística multiproducto que se sustente en la singularidad vasca (Basque Style) y en la diversidad en destino, en la presente Orden se recoge el apoyo a proyectos de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos cuyas tipologías coincidan, preferentemente, con las recogidas en el Plan de Marketing de Euskadi vigente; productos que deberán ir incorporando la innovación y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todas sus fases, de modo que se esté en condiciones

martes 3 de mayo de 2016

de responder a unos mercados y perfiles cada vez más segmentados y especializados, a la creciente presencia del denominado «multiturista», a la necesidad de disponer de propuestas de valor únicas y diferenciadas, de intensificar y fidelizar las relaciones con los distintos segmentos de clientes, viajeros o viajeras, o diversificar y ampliar los canales de relación y comunicación.

El desarrollo de los citados proyectos debe realizarse desde la visión de Euskadi como destino de valor único en el territorio, articulado en un marco de colaboración público-privado en el que la participación privada esté cada día más presente, así como de cooperación entre comarcas, que supere los límites geográficos de estas y creen productos más ambiciosos y acordes con las necesidades de la demanda, al mismo tiempo que permita un crecimiento turístico sostenible de Euskadi.

Vinculado con el compromiso de consolidar Euskadi como un destino inteligente, sostenible y de calidad, se recoge en la presente Orden el apoyo a los proyectos que mejoren la competitividad de los destinos turísticos mediante la implementación de programas de buenas prácticas de calidad, innovación y sostenibilidad ambiental en los servicios, recursos y empresas que conforman la cadena de valor de los mismos; la implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad turística y de gestión ambiental de los servicios y recursos turísticos de titularidad pública; así como la implantación de referenciales de sostenibilidad de destinos y empresas, gestionados por el destino.

La documentación e información relativa a los planes ya elaborados, así como de los que estén en proceso de elaboración, se facilitará a las entidades interesadas por Basquetour, S.A. (<http://www.basquetour.eus/>). No obstante, en la página web de la viceconsejería competente en materia de turismo (www.euskadi.eus/turismo) se encontrará información extractada al respecto.

Y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en los anexos, las bases reguladoras de la convocatoria del programa de apoyo a proyectos territoriales turísticos, para el ejercicio 2016.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2016.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A
PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer el marco del programa de apoyo al desarrollo de proyectos turísticos que mejoren el atractivo y la calidad de los destinos de Euskadi, dinamizando y generando nuevos flujos turísticos.

Artículo 2.– Términos y definiciones.

A efectos de la presente Orden se establecen las siguientes definiciones:

1.– Producto turístico: se entienden como productos todos aquellos recursos o servicios principales y/o complementarios, estructurados para el uso y disfrute turístico, en el que se puedan realizar una o varias actividades por parte de las personas usuarias.

2.– Entes de cooperación turística comarcales (en adelante entes de cooperación turística): son entidades que integran en su constitución y/o gestión a las entidades públicas y privadas vinculadas al sector turístico de su ámbito de actuación y constituyen elementos clave para el desarrollo turístico del destino.

El objetivo de estos agentes es el de asumir de forma coordinada y participativa la tarea de convertir la comarca en un destino turístico competitivo, sirviéndose para ello de las Mesas Institucionales, Mesas de Turismo y, en su caso, Mesas Subsectoriales.

3.– Entes promotores de turismo de las capitales: entidades públicas responsables del desarrollo y promoción turística de las tres capitales ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Recursos TOP: se denominan así a los 10 recursos con mayor proyección del Euskadi que se han determinado en el marco del Plan de Marketing Turístico de Euskadi 2014-2017, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: el posicionamiento, calidad y disponibilidad del recurso, impacto y notoriedad, relevancia, perfil, unicidad e inversión. Dichos recursos son los siguientes:

- Bilbao
- Donostia / San Sebastián
- Vitoria-Gasteiz
- Árbol y la Casa de Juntas de Gernika
- Puente de Bizkaia
- San Juan de Gaztelugatxe
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai
- Museo Balenciaga
- Santuario de Loiola
- Laguardia.

Artículo 3.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la concesión de las ayudas para apoyar el desarrollo de proyectos turísticos ascienden a 1.280.000 euros y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El volumen total de ayudas a conceder, durante la presente convocatoria, no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que, ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan entre sus competencias o fines el desarrollo y la promoción de la actividad turística:

1.– Entidades públicas que actúan en el ámbito local (ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública):

a) de las capitales.

b) del resto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Entidades que actúan en un ámbito comarcal o supracomarcal: cuadrillas y mancomunidades, agencias de desarrollo, asociaciones de desarrollo rural, consorcios turísticos, fundaciones, otras entidades y asociaciones, salvo las relacionadas en el siguiente artículo.

Artículo 5.– Entidades excluidas.

Quedan excluidas como entidades beneficiarias del presente programa de ayudas las siguientes:

– Las PYME, agrupaciones de las mismas, asociaciones sectoriales, deportivas, las que tengan ánimo de lucro, así como las diputaciones y las sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculada o dependientes del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales.

– Las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

– Las entidades que estén sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

1.– Serán subvencionables las actuaciones que se realicen para el desarrollo de las siguientes tipologías de proyectos:

a) Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos. Las características de estos proyectos aparecen en el Anexo II.

Tipologías de actuaciones subvencionables:

– Actuaciones de puesta en valor de la oferta turística, identificadas en los apartados 6.1, 6.2, y 6.3 del Anexo II.

– Actuaciones de comercialización de los productos turísticos, identificadas en el Anexo II, apartado 6.4

b) Proyectos que mejoren la calidad y competitividad de los destinos, mediante la innovación, y el desarrollo de un turismo sostenible y responsable. En el Anexo III aparecen las características de estos proyectos:

– Proyectos de mejora de la competitividad de los destinos impulsados y gestionados por Basquetour.

– Proyectos de implantación de referenciales de gestión de la calidad y de gestión ambiental.

– Proyectos de implantación de referenciales de sostenibilidad.

2.– Las actuaciones deberán realizarse durante el ejercicio de la presente convocatoria, salvo los proyectos consistentes en la obtención de certificaciones/verificaciones que acrediten la implantación de referenciales de gestión de la calidad, gestión ambiental y de sostenibilidad, en cuyo caso el plazo se amplía hasta el 31 de diciembre de 2017. Se admitirán los gastos realizados durante dichos períodos.

Artículo 7.– Procedimiento de concesión.

1.– Las ayudas a conceder tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables.

2.– Podrán obtener subvención aquellas solicitudes que cumplan lo exigido para ser seleccionadas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden y cuyos proyectos se adecuen a la tipología de actuaciones subvencionables recogidas en el artículo anterior.

3.– Las ayudas se concederán aplicando a los proyectos subvencionables los porcentajes e importes máximos establecidos en los anexos II y III, así como en el artículo 8.

4.– En el supuesto de que la dotación económica asignada al presente programa fuera insuficiente para atender todas las solicitudes en los importes máximos referidos en el punto anterior, se valorará cada una de las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 9. La suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios dará lugar a una puntuación total por solicitud. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación total obtenida.

5.– Las ayudas se irán concediendo en función de dicha puntuación hasta agotar el crédito previsto para las mismas. En caso de que la dotación económica fuera insuficiente para subvencionar los proyectos de igual puntuación, se procederá al prorrateo entre los mismos.

Artículo 8.– Cuantías de las ayudas.

1.– Las cuantías de las ayudas para cada una de las tipologías de actuación subvencionadas se recogen en los anexos II y III.

2.– La subvención máxima que una misma entidad podrá percibir por contratación de personal tiene un límite máximo de 35.000 euros, sin que la cuantía total de la subvención concedida pueda superar, en ningún caso, la cantidad de 66.500 euros.

3.– Se computará como gasto subvencionable el total del importe facturado, incluyéndose los impuestos indirectos que correspondan, siempre que estos últimos no sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso no serán subvencionables.

Artículo 9.– Criterios de valoración.

1.– Criterios comunes a todas las solicitudes:

Criterio 1. Cooperación supracomarcal. Se priorizará la cooperación entre las entidades beneficiarias para el desarrollo de los proyectos, cuando los mismos superen los ámbitos de actuación de aquellas. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuida del modo siguiente:

– Proyectos que desarrolla la entidad solicitante, conjuntamente y de manera coordinada con otra/s entidad/es beneficiarias, superando su ámbito de actuación: 10 puntos.

– Proyectos que se desarrollan, sin la cooperación de otras entidades, en un ámbito comarcal, supracomarcal o en alguna de las tres capitales: 5 puntos.

– Proyectos que se circunscriben al ámbito local: 3 puntos.

Criterio 2. Colaboración público-privada. Se priorizarán los proyectos de las entidades beneficiarias que integren en su constitución y/o gestión a las entidades públicas y privadas vinculadas al sector turístico de su ámbito de actuación a través de mesas de instituciones o políticas y mesas de turismo. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del modo siguiente:

– Proyectos presentados por los entes de cooperación turística o por los entes promotores de turismo de las tres capitales: 15 puntos.

– Proyectos presentados por el resto de entidades locales públicas: 10.

– Proyectos presentados por el resto de entidades beneficiarias: 5.

Criterio 3. Implicación iniciativa privada. Grado de implicación de la iniciativa privada en el destino. Se valorará la participación y colaboración de la iniciativa privada con la entidad solicitante de la ayuda en el desarrollo turístico del destino. La puntuación máxima será de 15 puntos, que se obtendrá sumando los puntos de los siguientes apartados:

– Participación en financiación de la entidad mediante el abono de cuotas: 5 puntos.

– Participación en la entidad mediante la co-financiación de sus programas y proyectos: 5 puntos.

– Existencia de un club de producto gestionado por la entidad beneficiaria: 5 puntos.

Criterio 4. Igualdad. Se valorará el compromiso de las entidades con la igualdad de mujeres y hombres en sus organizaciones. La puntuación máxima será de 5 puntos, que se concederán a las entidades solicitantes que acrediten disponer de un Plan para la Igualdad para el personal de la entidad y/o cuente con el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la igualdad de mujeres y hombres del Gobierno Vasco.

2.– Criterios específicos para los proyectos que mejoren el atractivo de los destinos:

Criterio 5. Condiciones del destino. Se valorarán las condiciones del destino para la atracción de flujos turísticos. La puntuación máxima será de 15 puntos, que se obtendrá sumando los puntos de los siguientes subcriterios:

– Amplitud de la oferta de plazas alojativa turística en el ámbito de actuación de la entidad: hasta 5 puntos, que se distribuirán de modo siguiente:

– De 1 a 1.000 plazas: 1 punto.

– De 1.001 a 2.000 plazas: 3 puntos.

- Más de 2.001 plazas: 5 puntos.
- Ser o disponer de recursos TOP y desarrollar productos en los que se incluyan: 5 puntos.
- N.º de experiencias seleccionadas por Basquetour (ver Anexo IV), gestionadas en el ámbito de actuación de la entidad solicitante: hasta 5 puntos:
 - Una experiencia: 1 punto.
 - Dos experiencias: 3 puntos.
 - Tres o más experiencias: 5 puntos.

Criterio 6. Grado de singularidad/innovación. Se priorizarán los proyectos que contribuyan a posicionar a Euskadi como un destino singular y único. La valoración se realizará en relación al resto de los proyectos presentados. La puntuación máxima será de 10 puntos, que se obtendrá sumando los puntos de los siguientes subcriterios:

- Aportar una mayor diferenciación respecto de los destinos competidores de otras comunidades: hasta 5 puntos (Bajo: 1 punto; Medio: 3 puntos; Alto: 5: puntos).
- Utilizar propuestas novedosas soportadas en las TICs que permita al destino una mayor interacción con las y los turistas: hasta 5 (Bajo: 1 punto; Medio: 3 puntos; Alto: 5: puntos).

Criterio 7. Grado de convergencia de los proyectos contenidos en la solicitud con los planes directores y de productos turísticos promovidos por la Viceconsejería de Comercio y Turismo, a través de Basquetour, señalados en el apartado 3 del Anexo II. La puntuación máxima será de 5 puntos, distribuida del modo siguiente:

- Convergencia con 1 tipología de productos: 1 punto.
- Convergencia con 2 a 3 tipologías de productos: 3 puntos.
- Convergencia con más de 3 tipologías: 5 puntos.

Criterio 8. Grado de comercialización de los productos turísticos. La puntuación será de 5 puntos a aquella entidad que esté comercializando a través de agencias de viajes al menos un producto turístico presentado a la presente convocatoria.

3.– Criterios específicos para los proyectos de mejora de la competitividad de los destinos impulsados y gestionados por Basquetour:

Criterio 9. Se valorará el grado de ejecución de los programas en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta el número de empresas que se inscribieron en los programas de buenas prácticas en relación con las que finalmente concluyeron satisfactoriamente todos los procesos. La puntuación máxima será de 35 puntos, distribuida del modo siguiente:

- Ejecución mayor que el 75% y menor o igual que el 100%: 35 puntos.
- Ejecución mayor que el 50% y menor o igual que el 75%: 25 puntos.
- Ejecución mayor que el 25% y menor o igual que el 50%: 15 puntos.
- Ejecución menor o igual que el 25%: 10 puntos.

4.– Criterios específicos para los proyectos de implantación de referenciales de gestión de la calidad y gestión ambiental:

Criterio 10. Se priorizarán a las entidades que soliciten ayuda para la obtención de los citados sistemas certificables. La puntuación máxima será de 5 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Obtención de certificación/verificación: 5 puntos.
- Renovación de certificación/verificación: 3 puntos.

5.– Criterios específicos para los proyectos de implantación de referenciales de sostenibilidad:

Criterio 11. Se concederán 5 puntos a las entidades que soliciten ayuda para la obtención de los citados sistemas certificables.

6.– Se valorarán cada uno de los criterios teniendo en cuenta, por un lado, la pertinencia y validez de la justificación que de los mismos realicen o aporten en la solicitud las entidades, y, por otro, las características de cada proyecto, otorgándose a proyectos similares presentados por distintas entidades similar puntuación.

7.– En el caso de que existieran solicitudes de ayuda para la realización de proyectos similares y no complementarios en un mismo destino o espacio turístico por parte de entidades diferentes, y cuyo desarrollo no estuviera consensuado entre las partes solicitantes, se apoyará, en su caso, al proyecto presentado por la entidad que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 10.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades u organismos, salvo con las concedidas para los mismos conceptos, al amparo de convenios u otras órdenes de ayudas gestionadas por la dirección competente en materia de turismo.

2.– No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la ayuda concedida al amparo de esta norma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, y con cualquiera otros ingresos o recursos para las mismas actuaciones y/o inversiones subvencionadas, supere el coste de la finalidad para la que se concede esta ayuda, en tal caso se minorará, en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

3.– Las ayudas o subvenciones contempladas en el apartado 6.4 del Anexo II de la presente Orden estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE, L n.º 352, de 24-12-2013). Estas ayudas son calificadas de mínimas, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este Programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 11.– Entidades colaboradoras.

A los efectos de las ayudas que se concedan de conformidad con la regulación contenida en la presente Orden se declara a Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A. como Entidad Colaboradora que se encargará de las siguientes funciones:

1.– En la fase de solicitud, facilitar información de las entidades que van a implementar en los destinos en los que actúan los programas SICTED, TIC y Ecoetiqueta Europea, así como el número de empresas inscritas a los mismos.

2.– En la fase de justificación, facilitar información de la ejecución de los citados programas, así como de las entidades que hayan obtenido o renovado la certificación de la Marca Q de Calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española -ICTE.

Artículo 12.– Presentación de las solicitudes.

1.– Se admitirá una única solicitud por entidad solicitante en la que se incluirán todas las actuaciones subvencionables relacionadas en el artículo 6.

2.– Tanto la presentación de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012) y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

3.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente través de la sede electrónica que se señala a continuación:

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/es/> (castellano).

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/eu/> (euskera).

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la citada sede electrónica, no obstante, el contenido de las mismas se facilita en el Anexo V.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites posteriores a la solicitud implicados en esta Orden, por canal electrónico, se realizan a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

4.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el siguiente artículo, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica. Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica.

5.– Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, para lo cual, de manera previa a la formalización de la solicitud de ayuda, se deberá cumplimentar el formulario que se anexa (anexo VI) de «Acreditación para la Tramitación Telemática» y presentarlo en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del modo que se indica en la sede electrónica:

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/es/> (castellano).

<http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/eu/> (euskera).

6.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 13.– Solicitudes y otra documentación a presentar.

1.– Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden se cumplimentarán en formato electrónico en la sede electrónica señalada en el artículo anterior, de acuerdo al modelo que en la misma se facilita, y podrán presentarse desde las 09:00 horas del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, y finalizará a las 12:00 del día 3 de junio de 2016.

2.– La solicitud contendrá:

– Los datos generales de la entidad.

– La información necesaria para el análisis de los proyectos y para el cálculo de las ayudas.

– La información necesaria para la ponderación de los criterios de valoración.

3.– La solicitud de la ayuda habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Una declaración responsable del representante legal de la entidad respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

– El número de personas que integra el órgano directivo o de representación de la entidad desagregado por sexo.

– Que el órgano competente de la entidad solicitante ha acordado aprobar las actuaciones en los términos que se presentan a la convocatoria del presente programa de ayudas y aceptar el compromiso de financiación que no resulte subvencionable.

– Las ayudas que para el mismo proyecto haya recibido de otras instituciones públicas o privadas.

– Las ayudas mínimas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales, tomando como referencia aquel en que se solicita la ayuda.

– Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

– Si la entidad se encuentra, o no, incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos.

– Que la entidad no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.

– Que, en caso de recibir una ayuda, la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contra-tan, convenían o reciben ayudas de la Administración.

Si la persona solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable anteriormente mencionada se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.

b) Las solicitudes, además, en función de la tipología del proyecto, deberán venir acompañadas de la documentación (en formato PDF) que se especifica a continuación:

1) Con carácter obligatorio:

– Las entidades que soliciten ayuda para la realización de proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos, deberán presentar copia de los planes de actuación anuales de los productos en los que se incluyan las actuaciones para cuya ejecución se solicitan las ayudas.

– Las entidades que soliciten ayuda para la realización de proyectos relativos a productos cuyas tipologías no se encuentran entre las desarrolladas por la Viceconsejería de Comercio y Turismo, a través de Basquetour, deberán presentar el plan de producto realizado por la entidad solicitante al efecto, en el que se incluyan los contenidos mínimos recogidos en el apartado 4 del Anexo II de la presente Orden.

2) Con carácter optativo:

– En su caso, memoria adicional y/o información o documentación complementaria a la recogida en la solicitud, no sustitutiva, que mejore la comprensión del proyecto. La memoria explicativa y detallada, es decir, la información relevante acerca de los proyectos para cuya materialización se solicitan las ayudas deberá, necesariamente, sintetizarse en los apartados previstos para ello en el formulario de la solicitud.

– Las entidades que soliciten ayuda para la realización de un proyecto conjunto de que supere sus propios ámbitos de actuación, deberán presentar un documento debidamente formalizado que acredite el oportuno acuerdo de colaboración entre los distintos participantes para la materialización del citado proyecto, así como el presupuesto detallado del proyecto en su conjunto y la participación presupuestaria de cada una de la parte, que deberá ajustarse a la información cumplimentada en la solicitud (criterio de valoración 1).

– Copia de las actas de las distintas mesas de turismo en la que se recojan los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos que se presentan en la solicitud de ayudas (criterio de valoración 2).

– Documentación que acredite la implicación de la iniciativa privada (criterio de valoración 3).

– Copia del plan para la igualdad de mujeres y hombres de la entidad (criterio de valoración 4).

– Memoria que permita valorar el criterio 6 del artículo 9, relativo grado de singularidad /innovación de los proyectos presentados.

– Documentación que acredite los acuerdos con agencias de viajes para la comercialización de los productos (criterio de valoración 8).

4.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social se verificará automáticamente, por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, con anterioridad a la concesión de la ayuda, y en los supuestos de que hayan de realizarse pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, transcurridos más de tres meses

desde la misma, con anterioridad a las primeras propuestas de pago que tengan lugar en los ejercicios posteriores siguientes.

La entidad solicitante deberá autorizar al órgano gestor de la convocatoria para que éste obtenga de forma directa la acreditación de los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social; en caso de no autorización dicha entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas de la autoridad hacendística y de la Seguridad Social competentes.

5.– Tampoco será preceptiva la presentación de la documentación que pueda ser facilitada por Basquetour, es decir, las certificaciones que acreditan la obtención o renovación de la Marca «Q» de Calidad Turística Española, así como las que acrediten haber superado alguno de los programas de buenas prácticas impulsados por la citada entidad.

6.– En cualquier caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará conforme a lo indicado en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.– Subsanación de las solicitudes presentadas.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo anterior, las Delegaciones Territoriales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad requerirán a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 15.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Personal técnico designado por la Directora de Turismo realizará el análisis de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerir, tanto a la entidad solicitante como a Basquetour, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de cada una de ellas.

2.– Posteriormente, el personal técnico referido en el apartado anterior remitirá a la comisión que se cree a los efectos un informe técnico por cada una de las solicitudes, en el que, además de analizarse el cumplimiento de los requisitos recogidos en esta Orden, se facilite el cálculo del

importe de la subvención teórica a conceder previo a la aplicación de los criterios de valoración del artículo 9. Igualmente, y para facilitar la labor de la comisión, se incorporará a dicho informe, cuando sea necesario, una ponderación inicial de los criterios objetivos.

3.– Se constituirá una Comisión de Evaluación para la puesta en común y validación de las valoraciones realizadas, así como para la valoración conjunta del criterio de valoración 6 señalado artículo 9, cuando sea necesario proceder a valorar las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en el citado artículo porque la dotación económica resulte insuficiente. Dicha comisión elevará a la Directora de Turismo la propuesta de resolución correspondiente, con indicación de la identidad de los beneficiarios, los proyectos financiados, las cantidades a conceder o en su caso los motivos de denegación.

La comisión estará formada por las personas responsables del área de competitividad, productos y marketing de Basquetour, y por otras tres personas más de la Dirección de Turismo y/o de las Delegaciones Territoriales, una de las cuales ostentará la presidencia y otra que actuará como secretaria y no tendrá voto. En ausencia de las personas titulares, podrán designarse personas suplentes. Se procurará que en su composición exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. La composición de dicha comisión será publicitada en la página Web del departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, en el área de Ayudas de Turismo (www.euskadi.eus/turismo).

4.– La comisión será soberana en la adopción de sus acuerdos, respetando lo establecido en las bases reguladoras aquí establecidas y en el ordenamiento jurídico en general, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En todo lo relativo a su funcionamiento, no previsto en este apartado, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.– Concesión de las ayudas.

1.– Corresponderá a la Directora de Turismo dictar y notificar, en un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual, la resolución administrativa por la que se concedan o se denieguen las ayudas solicitadas. Dicha resolución identificará los beneficiarios, los proyectos financiados y los respectivos importes concedidos o en su caso el motivo de la denegación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Comercio y Turismo, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso de alzada se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

2.– La resolución de concesión de ayudas se notificará por medios electrónicos de forma individualizada a cada entidad interesada, sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades adjudicatarias y de las ayudas concedidas.

3.– La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos se halle todavía en tramitación.

Artículo 17.– Abono de la subvención.

1.– El abono de la subvención, que exigirá resolución de la Dirección de Turismo, se realizará mediante dos pagos de la manera siguiente: un 70% de la subvención tras la aceptación de la ayuda concedida o, en su caso, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 20.1 de esta Orden, sin mediar renuncia expresa, y el 30% restante previa justificación de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2.– Sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la entidad beneficiaria, será necesario facilitar dicha información a través del canal telemático «Registro de Alta de Tercero>>, según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (www.ogasun.ejgv.euskadi.eus)

3.– Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 18.

Artículo 18.– Justificación.

1.– La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente por medios electrónicos el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. El plazo para efectuar dicha justificación, salvo que, por causas justificadas sobrevenidas durante la tramitación y debidamente comunicadas a las entidades beneficiarias, la resolución de concesión de ayuda determine otro, será de un mes, una vez finalizada la última actuación subvencionada.

2.– El acceso a la justificación y su cumplimentación se realizará exclusivamente haciendo uso de la sede electrónica que se señala a continuación: <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>, y contendrá, al menos:

– Una memoria o informe de las actividades realizadas con indicación del grado de cumplimiento del proyecto.

– Declaración responsable de las ayudas recibidas para la financiación de los proyectos, así como el importe total de ayudas mínimas recibidas en los 3 últimos ejercicios fiscales, tomando como referencia aquel en que se solicita la ayuda.

– Cuadro de facturas en el que, debidamente numeradas y relacionadas con cada una de las actuaciones subvencionadas, se detallará para cada una de ellas la información siguiente: NIF y razón social de la entidad o empresa proveedora, fecha de emisión de la factura, concepto e importe (IVA incluido en el caso de que sea subvencionable) y fecha de abono. Sólo se aceptarán aquellas facturas que estén debidamente conformadas y cuyos conceptos de gastos, estando expresamente relacionados con el objeto de la ayuda, reproduzcan inequívocamente los conceptos subvencionables tal y como se recogen en esta Orden. Un modelo podrá obtenerse en la dirección web <http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/appcont/osaga-emp/cte.html>. El cuadro de facturas se cumplimentará según el modelo desarrollado y facilitado por la sede electrónica anteriormente citada.

– Facturas definitivas, que tendrán que corresponderse con las especificadas en el cuadro de facturas antes mencionado. Para la justificación de los gastos menores de viaje (peajes, kilometraje, transporte urbano y manutención) se podrá presentar en lugar de los recibos una certificación de los gastos realizados por dicho concepto, firmada por la persona responsable o autorizada para ello, siempre que dicho importe no supere el 10% del total de la subvención otorgada.

– Documentación acreditativa del abono de las facturas.

– Contrato de trabajo y nóminas correspondientes, en los casos en que se subvencione la contratación directa de personal cualificado.

– Quienes hayan solicitado una subvención para la obtención o renovación de certificaciones/verificaciones según la normativa ISO, EFQM, EMAS, o para la Huella de Carbono, Auditoría Energética Integral y/o Biosphere, deberán presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

– Quienes hayan solicitado una subvención para la elaboración de material promocional deberán presentar un ejemplar de cada uno de ellos, o bien el vínculo a su dirección en Internet en caso de haberse publicado allí.

3.– En los cuadros de facturas, se admitirán las que correspondan al ejercicio en el que se ha presentado la solicitud y, también, las que correspondan a las actuaciones realizadas en los plazos fijados en el artículo 6 para ello.

4.– En la fase de liquidación previa al pago de las ayudas, el personal asignado por la Directora de Turismo podrá comprobar la veracidad de los datos recogidos en la declaración responsable y en los cuadros de facturas, así como que el proyecto subvencionado ha sido realmente materializado en los términos establecidos en la presente Orden, mediante el análisis de la documentación aportada y/o visita de inspección. Igualmente, podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para el correcto análisis de la justificación.

5.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, el personal referido en el anterior apartado emitirá un informe que se remitirá a la Directora de Turismo proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto justificado y admitido.

En este sentido, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste admitido del gasto efectivamente realizado y justificado por la entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los porcentajes e importes máximos establecidos en los anexos II y III, así como en el artículo 8 de esta Orden, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución de concesión.

6.– No obstante, si el personal referido en el anterior apartado n.º 4 no aceptara todos los gastos presentados en la justificación de la subvención y esto supusiera una minoración de la subvención concedida, antes de proponer a la Directora de Turismo la liquidación de la subvención que corresponda, se dará trámite de audiencia, de quince días, a la entidad interesada para que, en su caso, subsane la documentación aportada.

Artículo 19.– Modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de ésta. A estos efectos, por la Directora de Turismo se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 20.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir, además de las impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997,

de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Además, deberán justificar el cumplimiento de los objetivos y las actuaciones objeto de ayuda en los términos establecidos en la presente Orden y en la resolución de concesión de la misma.

3.– Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, junto con la documentación justificativa de la subvención.

4.– Comunicar con anterioridad a su realización la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

6.– Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un período de 5 años, a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

7.– Mencionar expresamente la colaboración del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en la forma más idónea, de conformidad con las características del proyecto subvencionado con arreglo a las siguientes consideraciones:

– Los soportes didácticos, promocionales y de marketing, cualquiera que sea su formato y medio de difusión, deberán incorporar la marca turística conforme a las distintas aplicaciones recogidas en su manual, salvo en el caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de la entidad beneficiaria, del destino o del club de producto.

– Además, y en su caso, se deberá establecer en su web un banner con la página oficial de turismo: www.euskaditurismo.eus

8.– Utilizar las dos lenguas oficiales en la publicación, anuncio y publicidad de la actuación relacionada con la actividad subvencionada, siempre y cuando las personas destinatarias de la misma residan en la Comunidad Autónoma Vasca, velando por el uso no sexista del lenguaje y de las imágenes. Al mismo tiempo, se garantizará el derecho que tienen las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con la entidad beneficiaria de la subvención, a utilizar tanto el euskera como el castellano.

9.– Asumir las obligaciones impuestas por el artículo 2.3 la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la Administración. Obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

10.– En los casos que las entidades beneficiarias realicen contratos en los que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto del coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

11.– Someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones estimen oportunas los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, que podrán realizarse en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información, al respecto, les sea requerida, así como la documentación justificativa que se les pueda solicitar.

Artículo 21.– Incumplimientos.

1.– En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliera, además de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la Resolución de concesión, la Directora de Turismo, previo expediente de incumplimiento, en el que se dará audiencia a la interesada, declarará, la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el citado Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Entre las causas de incumplimiento estará una ejecución igual o inferior al 25% de la subvención concedida.

3.– Corresponderá a la Directora de Turismo la incoación del expediente de incumplimiento, así como la resolución del mismo. Dicho expediente de incumplimiento se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

4.– Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 22.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, serán incluidos en ficheros cuyo objeto será gestionar las convocatorias de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de estos ficheros es la Directora de Turismo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, en la calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS QUE MEJOREN
EL ATRACTIVO DE LOS DESTINOS.

1.– Podrán acceder a las ayudas contempladas en este Anexo las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 4.1.a) y 4.2 de la presente Orden, así como las entidades locales referidas en el artículo 4.1.b) que no estén integradas en Entes de Cooperación Turística Comarcales, por no existir o no haberse constituido estos en su ámbito geográfico, siempre que dichas entidades locales sean titulares de oficinas de turismo, o de puntos de información turística, pertenecientes a la Red Vasca de Oficinas de Turismo-Itourbask y estén abiertas al público todo el año.

2.– Se apoyarán en este apartado los proyectos cuyas actuaciones conlleven la creación, puesta en marcha, promoción y comercialización de productos turísticos que contribuyan a conformar destinos multiproducto; a fortalecer así como a singularizar la oferta turística alineándola preferentemente con el «Basque Style», dotándola así de un mayor valor añadido; y a intensificar y crear nuevos flujos turísticos que favorezcan la desestacionalización e incrementen el gasto y estancia media de los y las turistas. Tendrán preferentemente un carácter transversal y una mayor incidencia supracomarcial, potenciando para ello la colaboración y coordinación entre los destinos. Propiciarán la participación privada en todas sus fases, y de manera específica en la relativa a la comercialización; y tenderán a incorporar soluciones tecnológicas que permitan una interacción completa entre destino-empresa turística-visitante.

3.– Serán subvencionables, prioritariamente, los proyectos cuyas actuaciones se realicen conforme a los planes directores y de productos turísticos promovidos por la Viceconsejería de Comercio y Turismo, a través de Basquetour, concretamente los siguientes:

– Turismo Gastronómico: se contemplarán, exclusivamente, los proyectos acordes con el Plan de Impulso del Turismo Enogastronómico, que se desarrollen bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronomika».

– Turismo de Naturaleza: se contemplarán, exclusivamente, los proyectos que se corresponden con los productos turísticos agrupados en las siguientes categorías:

Turismo Activo en la Naturaleza:

Centros BTTs de Euskadi: Urdaibai, Debabarrena, Izki, Valles Alaveses, Tolosaldea, Llanada Alavesa y Durangaldea.

Vías Verdes de Euskadi: Montes de Hierro, Vasco Navarro, Bidasoa, Plazaola-Leitzaran, Urola, Arrazola, Mutiloa-Ormaiztegi, Arditurri y Atxuri.

Senderos de Euskadi: GR-283 Ruta del Queso y GR-38 Ruta del Vino y del Pescado.

Basque trail. Experiencia piloto, de carácter interinstitucional, para la adecuación y asociación en red de servicios específicos destinados a la práctica deportiva y turismo activo en diferentes deportes que implican desplazamiento no motorizado, ubicado en la CAPV y conectado con el exterior. El proyecto piloto se circunscribe a la Comarca Natural de Llanada Alavesa bajo el perímetro del GR 25 que comprende las cuadrillas de Llanada Alavesa, Vitoria-Gasteiz, estribaciones del Gorbea y Añana-Valles Alaveses.

Ecoturismo: Birding Euskadi, 9 zonas de avistamiento Birding. Reserva de la Biosfera de Urdabai. Parques Naturales. Geoparke de la Costa Vasca.

– Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE): se contemplarán, exclusivamente, los proyectos de las capitales que sean acordes con el Plan de desarrollo del turismo MICE elaborado por Basquetour.

– Turismo Cultural:

Caminos de Santiago en Euskadi.

Camino Ignaciano en Euskadi (incluyendo las acciones definidas dentro del producto Tierra Ignaciana en Gipuzkoa).

Turismo Mitológico: se contemplarán, exclusivamente, los proyectos basados en los siguientes personajes mitológicos:

Mari: Durangalde, Gorbeialde, Goierri, Tolosaldea.

Erraldoiak: Goierri, Zuia, Oarsoaldea.

Lamiak: Busturialdea-Urdaibai, Tolosaldea, Gorbeialdea, Llanada Alavesa.

Galtxagorriak: Aiaraldea, Durangaldea, Urola Kosta.

Herensuguea: Busturialdea-Urdaibai, Goierri, Debagoiena, Durangalde, Gorbeialde.

Sorginak: Montaña Alavesa, Zuia, Rioja Alavesa, Busturialdea-Urdaibai.

– Turismo de Costa: se contemplarán todas aquellas acciones que respondan al plan operacional del Plan Director de Costa y que se hayan aprobado en las mesas o foros de trabajo establecidos, teniendo preferencia las vinculadas a los siguientes productos:

Surfing Euskadi: siempre que sean destinos con empresas adheridas al club de producto Surfing Euskadi y el proyecto forme parte de las líneas de acción del club.

Turismo Náutico: relacionado con toda actividad recreativa en contacto con el agua.

Cultura Marinera vinculada al patrimonio marítimo, material e inmaterial, y a la actividad pesquera junto con sus industrias complementarias.

4.– Se apoyarán también las actuaciones para la creación, desarrollo, promoción y comercialización de otras tipologías de productos que no se encuentren en los planes identificados en el apartado anterior pero que puedan ser considerados estratégicos para el desarrollo turístico del o los destinos en el que se implementen y así se justifique en el Plan de Producto que se realice al efecto, el cual deberá contener los siguientes apartados de carácter mínimo:

– Diagnóstico justificativo del Plan (identificando, en su caso, el análisis de la oferta, de la competencia, de la demanda, y el diagnóstico DAFO).

– Definición y caracterización del producto turístico.

– Plan de marketing (promoción y comercialización) del producto.

– Estrategia de desarrollo (acciones previstas, cronograma, en su caso la imagen de marca, etc.).

– Evaluación final del logro de los objetivos.

5.– Todas las acciones o actuaciones para cuya materialización se solicite la ayuda deberán estar contenidas en un «Plan de Actuación Anual» del producto, estructurado, como mínimo, en los siguientes ejes:

- Planificación y gestión,
- Creación de producto,
- Promoción y
- Comercialización

Además, deberán identificarse:

- Los objetivos de las acciones o actuaciones propuestas,
- Los recursos necesarios para su implementación,
- El cronograma, y
- Los criterios para la evaluación final del logro de los objetivos.

6.– Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, sean necesarios para la realización de las actividades detalladas en cada uno de los siguientes ejes:

1) Planificación y gestión:

– Recursos para la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos. Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado –mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar– que tenga como objeto la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos. También se aceptarán los gastos vinculados a la pertenencia de la entidad a redes estatales e internacionales, tales como: cuotas, viajes y eventos.

2) Creación de Producto:

– Talleres de dinamización de producto. Serán subvencionables los gastos vinculados al desarrollo de talleres internos en los que participen las entidades interesadas en el desarrollo del producto, que contribuyan a su creación y materialización, tales como alquiler de salas, material, contratación de empresas externas para el desarrollo de los talleres, etc.

– Viajes de prospección a otros destinos que puedan aportar conocimiento a través de las buenas prácticas. Serán subvencionables los gastos de viaje relativos al alojamiento y al transporte.

– Puesta en marcha del proyecto. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de las iniciativas que permitan articular la oferta en torno al producto, tanto los relativos a los servicios que apoyen su operativización como la de los soportes que sean necesarios para su difusión.

– Acciones de sensibilización externa, foros, jornadas y presentaciones. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de dichas acciones en relación al desarrollo de soportes, alquiler de espacios, desarrollo del material, divulgación, ponentes, etc.

– Implantación de soluciones tecnológicas relacionadas con las Tics para facilitar la visita turística de los recursos que conforman el producto y su interpretación: señalización y paneles informativos soportados en nuevas tecnologías, desarrollo de contenidos de audio guías, realidad aumentada, etc.

3) Promoción:

– la creación o puesta en marcha de eventos de alto interés, por su capacidad de convocatoria y/o repercusión mediática, así como de eventos de proyección internacional relacionados con el producto.

– Las actualizaciones o mejoras del soporte web directamente relacionadas con el proyecto (página web, blogs, newsletters, etc.).

– El desarrollo de contenidos audiovisuales: elaboración de bancos de imágenes, reportajes audiovisuales, etc., siempre y cuando queden bajo la propiedad de la entidad solicitante y se ponga dicho material y el derecho de su uso gratuito a disposición de la Viceconsejería de Comercio y Turismo, en las mismas condiciones que le resulten aplicables a la entidad beneficiaria.

– Edición y elaboración de material promocional relacionado con el proyecto, adecuándolo a los diferentes soportes- físico o digital- en que se vayan a facilitar. Además, específicamente, para los destinos vinculados a los clubes de producto ((Euskadi Gastronomika y Surfing Euskadi), se subvencionarán los soportes físicos que den visibilidad al club de producto, y en relación con el producto de Naturaleza, serán subvencionables los gastos derivados de la impresión de los soportes elaborados por Basquetour relativos a centros BTT, vías verdes (Montes de Hierro, Vasco Navarro, Urola, Arditurri, Bidasoa, Plazaola Leizaran), Rutas (GR-38 y 283) y Geoparque, solo para aquellos destinos que dispongan de dichos recursos.

– Asistencia a ferias turísticas especializadas en el producto dirigidas al público final: se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio, stand y los gastos de alojamiento, viaje y manutención de una persona. No se subvencionarán las ferias a las que asista la Viceconsejería de Comercio y Turismo a través de Basquetour.

– Asistencia a ferias turísticas profesionales especializadas en el producto: Se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio, stand y los gastos de alojamiento, viaje y manutención de una persona. No se subvencionarán las ferias a las que asista la Viceconsejería de Comercio y Turismo a través de Basquetour.

– Inserción de publicidad (on line y off line), «press-trips» y acciones de calle.

4) Comercialización:

– Dinamización de la oferta a través de agentes clave especializados y/o desarrollo de acciones de interés para posicionar la oferta, como por ejemplo, fam trips, jornadas inversas, jornadas directas, workshops, etc.

– Estrategias de comercialización on line.

7.– Los ámbitos en los que se subvencionarán el desarrollo de las acciones de promoción y comercialización de los productos turísticos serán los siguientes:

– Comunidad Autónoma del País Vasco, provincias limítrofes y País Vasco francés (Lapurdi, Zuberoa y Nafarroa Behera) para las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias a título individual, o en colaboración con otras.

– Estatal e Internacional, preferentemente en Francia, Reino Unido y Alemania, para las actuaciones que realicen, exclusivamente, los entes promotores de turismo de las tres capitales y Rioja Alavesa.

8.– La política de convivencia de marcas con logotipo a aplicar en las acciones de promoción y comercialización de productos será la siguiente:

1) Convivirán las marcas con logotipo de las entidades beneficiarias con la de «Euskadi Basque Country» y la marca del club de producto en caso de que la hubiere.

2) La marca con logotipo «Euskadi Basque Country» tendrá la misma o mayor importancia jerárquicamente a la marca con logotipo de la entidad beneficiaria.

3) No obstante lo anterior, en caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de las entidades beneficiarias, no será obligatorio el uso de la marca con logotipo de Euskadi Basque Country, ni la del club de producto.

9.– No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Adquisición de equipamiento informático.
- Gastos (generales) corrientes de funcionamiento (suministros, agua, luz, teléfonos, seguros, material de oficina, alquileres, y similares); cuotas de acceso a internet; cuotas abonadas a otras asociaciones, y demás gastos similares de carácter recurrente, salvo que se aporten evidencias justificativas de su directa relación con el hecho subvencionable.
- Gastos de personal fijo o estable de la propia entidad solicitante.
- Lanches, comidas, y similares salvo cuando estos gastos guarden una relación directa y necesaria para el desarrollo de la acción y como tales se justifique en la solicitud.
- Gastos de invitaciones, merchandising, y obsequios.
- Gastos de registro, mantenimiento y alojamiento («hosting») de la pág. web.

10.– Cuantía de las ayudas:

El 50% del gasto admitido hasta un importe máximo de subvención de 66.500 euros por entidad, salvo en el caso de entidades locales distintas a las capitales que será de 15.000 euros, teniendo en cuenta que el importe máximo que una misma entidad podrá percibir en concepto de contratación de personal –mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar–, no podrá ser superior a 25.000 euros.

ANEXO III

PROYECTOS QUE MEJOREN LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD
DE LOS DESTINOS, MEDIANTE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO
DE UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

1.– Podrán acceder a las ayudas contempladas en este apartado las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 4 de la presente Orden.

2.– Proyectos de mejora de la competitividad de los destinos impulsados y gestionados por Basquetour.

1) Se apoyara a las entidades beneficiarias la organización e implementación de los siguientes programas para la mejora de la competitividad de las empresas, recursos y servicios turísticos de los destinos, impulsados y gestionados por Basquetour:

a) Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos, asociado al modelo de Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED). Programa dirigido a la implantación de un modelo de gestión integral de destinos turísticos, con la creación de una estructura organizativa permanente en destino, la implantación de manuales de buenas prácticas y la gestión de un cuadro de mando. Sus objetivos principales son:

– 1. Profesionalización del sector turístico mediante la mejora de la gestión del negocio, así como del servicio prestado (satisfacción del cliente).

– 2. Desarrollo de conciencia de destino mediante la creación de estructuras organizativas en el mismo.

b) Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC. Programa dirigido a mejorar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las empresas del sector turístico vasco mediante la sensibilización y apoyo integrado. Sus objetivos principales son:

– Mejora la competitividad de las empresas turísticas del País Vasco mediante el uso de las TIC.

– Eliminar la barrera para la incorporación tecnológica.

– Fomentar buenas prácticas tecnológicas en las empresas del sector.

– Acompañar a las empresas en sus procesos de mejora.

– Crear conciencia de destino turístico para la mejora continua.

c) Programa de Ecoetiqueta Europea. Programa dirigido a la implantación de un modelo europeo (en la que se establecen criterios ecológicos) para promocionar productos o servicios que respeten el medio ambiente en las empresas del sector turístico vasco. Proporciona información veraz sobre la repercusión ambiental del producto o servicio a lo largo de su ciclo de vida, y por tanto permite que los consumidores y consumidoras puedan seleccionar los productos y servicios con menor incidencia ambiental. Sus objetivos principales son:

– Contribución a una oferta de alojamiento saludable y respetuoso con el entorno.

– Eco-eficiencia: reducción de costes.

– Evidenciar la calidad del servicio y su buena gestión ambiental.

- Mejorar la imagen y reputación del alojamiento.
- Mejorar la responsabilidad social del alojamiento.
- Diferenciación del mercado.

Los citados programas constan de los siguientes procesos: planificación y sensibilización, auto diagnóstico y diagnóstico, formación, asistencia técnica individualizada, evaluación y finalmente el proceso de garantías y distinción.

2) Será necesaria la aceptación de la entidad solicitante de la ayuda en la programación anual de Basquetour para la implementación de dichos programas, con anterioridad a la solicitud.

3) Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado –mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar– que tenga como objeto específico acompañar a las empresas y entidades participantes en los procesos de formación, implementación y evaluación de los citados programas.

No se admitirán los gastos de personal fijo o estable de la entidad solicitante.

La ayuda será del 60% del gasto admitido hasta un importe máximo de 30.000 euros por entidad. El importe admitido se calculará teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) El número de empresas inscritas en los programas.

b) Las horas subvencionables por empresa y programa, teniendo en cuenta lo siguiente:

– Los programas de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos, asociado al modelo de Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) se subvencionará un máximo de 20 horas/empresa participantes que realicen los ciclos del 1 al 4 ambos incluidos; y de 8 horas/empresa a partir del ciclo 5.

– Los programas de Buenas Prácticas en el uso de las TIC se subvencionará un máximo de 20 horas/empresa, las cuales se verán reducidas a 8 horas/empresa en el caso de revalidaciones a partir del nivel 2.

– Los Programas de Ecoetiqueta Europea se subvencionara un máximo de 20 horas/empresa participante.

c) El coste hora máximo subvencionable será de 35 euros. Por tanto, la fórmula a aplicar para obtener el importe admitido es la siguiente: $(n.º \text{ Empresas participante}) \times (n.º \text{ de horas subvencionadas}) \times (\text{coste/hora})$.

3.– Proyectos de implantación de referenciales de gestión de la calidad y de gestión ambiental.

1) Se contemplan en este apartado las ayudas dirigidas a las entidades beneficiarias titulares de establecimientos y recursos turísticos relacionados en el sub-apartado siguiente que proyecten obtener o renovar para los mismos las certificaciones/verificaciones que acrediten la implantación de los siguientes modelos referenciales:

– Gestión de la calidad: marca «Q» de Calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española -ICTE, ISO 9001 y EFQM (modelo europeo).

– Gestión ambiental: ISO 14001, EMAS, Huella de Carbono y Auditorías Energéticas Integrales.

En relación a las Auditorías Energéticas Integrales de eficiencia energética se subvencionarán, únicamente, las realizadas en los establecimientos y recursos turísticos de los que son titulares cuyo consumo energético esté por debajo de los 100 tep/año de energía primaria. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma UNE-EN 216501, y a sus modificaciones o mejoras posteriores.

2) Los establecimientos y recursos turísticos cuyas certificaciones/verificaciones de gestión de calidad y/o gestión ambiental se apoyan en este apartado son los siguientes:

- Centros de interpretación.
- Oficinas de turismo que pertenezcan a la Red Itourbask.
- Conventions Bureaux.
- Entes de cooperación turística, estructuras de gestión turística con personalidad jurídica propia y los entes promotores de turismo de las capitales.

No se considerarán subvencionables los recursos calificados como museos.

3) Conceptos subvencionables:

- Asistencia técnica de consultorías externas, para la obtención de la certificación / verificación.
- Gastos de auditorías externas para la obtención o renovación de la certificación/ verificación.
- Gastos en concepto de derechos de «uso de la marca», una vez concedida tras la obtención de la certificación/verificación de la misma.

4) No se considerarán los gastos inherentes a la fase de mantenimiento o seguimiento de las certificaciones/verificaciones.

5) El objeto de la ayuda por este concepto se considerará realizado, cuando en la fase de liquidación se presente, junto al resto de la documentación justificativa, la certificación o verificación correspondiente que justifique su cumplimiento.

6) Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- El 70% del gasto admitido hasta un importe máximo de subvención de 9.000 euros para la obtención de las certificaciones/verificaciones.
- El 50% del gasto admitido hasta un importe máximo de subvención de 2.000 euros para la renovación de las certificaciones/verificaciones.

4.– Proyectos de implantación de referencial de sostenibilidad.

1) Se contemplan en este apartado las ayudas dirigidas a las entidades beneficiarias que proyecten obtener la certificación que acredite la implantación del modelo referencial Biosphere, certificación de sostenibilidad para destinos y empresas, gestionadas por el destino, con el objetivo de abordar la sostenibilidad como el conjunto del desarrollo humano de los habitantes del lugar y el grado de sostenibilidad ambiental, cultural y socioeconómico de la actividad turística.

Para la implantación y certificación del destino y de las empresas se debe de contar con organizaciones reconocidas como tal, por el Instituto de Turismo Responsable (ITR).

2) Conceptos subvencionables:

– Asistencia técnica de consultorías externas reconocidas por ITR para la obtención de la certificación.

– Gastos de auditorías externas para la obtención de la certificación.

– Gastos en concepto de derechos de «uso de la marca», una vez concedida tras la obtención de la certificación de la misma.

3) El objeto de la ayuda por este concepto se considerará realizado, cuando en la fase de liquidación se presente, junto al resto de la documentación justificativa, la certificación correspondiente que justifique su cumplimiento.

4) Se subvencionará el 50% del gasto admitido hasta un importe máximo de 20.000 euros por entidad para la obtención de la certificación.

martes 3 de mayo de 2016

ANEXO IV

EXPERIENCIAS 2015-2016	
1	El caserío vasco y las raíces del deporte rural
2	Navegando por el interior de la ría de Urdaibai
3	La Pelota Vasca y el Mar
4	Sociedades gastronómicas: en el corazón de la gastronomía vasca
	Opción pintxos: «Curso de cocina en una sociedad gastronómica en San Sebastián»
	Opción Comida: «Como un auténtico donostiarra: visita en familia al mercado y a una sociedad gastronómica»
5	Vuelo por el mundo de la sidra y la gastronomía
6	Remando en un auténtica trainera
	Opción «Bogando a la mar Santurtzi marinero»
	Opción «El remo y su historia»
	Opción «Remero por un día»
7	Experiencia 5 sentidos
8	Deporte rural vasco en vivo ¿te apuestas algo?
9	Aprendiendo y saboreando la cocina tradicional vasca
	Opción «Taller de cocina tradicional»
	Opción «Taller de pintxos en San Sebastián»
10	Maridaje Estelar: vino y estrellas
11	Tradición marinera y manjares de la mar
	Opción «Tradición marinera y manjares de la mar»
	Opción «Taller de elaboración de conserva artesanal de anchoas»
12	Los secretos del tesoro escondido de Euskadi: el aceite de oliva
13	La brisa de la costa, desde tierra y mar
14	Del cerdo, hasta los andares...
	Opción «Euskal Txerri-Urdapilleta: una raza al borde de la extinción»
	Opción «Ganadero por un día»
15	Costa Vasca en 4x4
16	Mutriku, un pueblo ballenero
17	La cerveza de Gorbeia
18	Pan artesano en un molino del siglo XVII: Igartza
19	Sidra y txotx en familia; tradición en la intimidad
	Opción «la sidra y el caserío vasco: una tradición en la intimidad»
	Opción «Sidra y txotx en familia» (Petritegi)
20	Una pizca de sal en el Valle Salado
21	La sidra y El mar

martes 3 de mayo de 2016

EXPERIENCIAS 2015-2016	
22	La Cultura de la Sidra
	Opción «Petritegi»
	Opción «Sargadoetxea y Sidrería»
	Opción «Sidrerías de Gipuzkoa»
23	Haz tu propia putxera
24	Minero por un día
25	Euskadi desde el aire
	Surfeando las nubes: en globo por Euskadi
	Opción «Nacimiento del Nervión desde el cielo»
	Opción «Surfeando las nubes»
	Opción «Toca el cielo en Vitoria-Gasteiz»
	La Costa Vasca desde el aire
	Opción «La Costa Vasca desde el aire» (Hondarribia)
	Opción «Costa Vasca a vista de pájaro» (Sondika)
26	La apasionante historia de un vino milenario
	Opción «Txakoli con 3 estrellas: experiencia enogastronómica Azurmendi»
	Opción «Historia, Neveras y txakoli»
	Opción «Txakoli en Urdaibai»
	Opción «Txakoli de Getaria»
	Opción «Txakoli en Bakio»
	Opción «Con sabor a Txakolí»
	Opción «Introducción al mundo de nuestro txakolí»
27	Surfing Euskadi
	Costa Vasca: otra mirada en SUP
	Opción «SUP en Txingudi»
	Opción «San Juan de Gaztelugatxe: otra mirada en SUP desde Bakio»
	Surfing Zarautz
28	Territorio Idiazabal
	Opción Territorio Idiazabal (Goierry)
	Opción «Pastor por un día: la quesería, el rebaño y el perro pastor » (Gorbeia)
	Opción «Gomiztegi» (Debagoiena)
29	La Ruta del Flysch
30	Navegar en Bilbao
31	San Juan de Gaztelugatxe
32	Al hilo de Balenciaga
33	Jornada marinera en Pasaia
34	Bodegas y tradición en Rioja Alavesa

martes 3 de mayo de 2016

EXPERIENCIAS 2015-2016	
35	Los Secretos de una Catedral
36	El placer de un paseo en bicicleta eléctrica
	Opción «Bicicleta eléctrica entre viñedos y cata»
	Opción «Patrimonio y cultura en Bicicleta eléctrica»
37	Buggy entre viñedos
	Opción «Buggies entre viñedos y cata» (Rioja Alavesa)
	Opción «Buggies entre viñedos y cata» (Getxo)
38	Descubre en piragua la Rioja Alavesa y sus vinos
39	Lo mejor de nuestra tierra en los mercados más tradicionales
	Opción «Mercado de Tolosa»
	Opción «Mercado de Ordizia»
	Opción «Lunes Gernikes»
40	Euskadi subterráneo: espeleólogo por un día
	Opción: espeleólogo por un día
	Opción: Cuevas de Euskal Herria
41	Sé arqueólogo por un día y viaja a los orígenes de Vitoria-Gasteiz
42	Oiasso Tour: un viaje en tren a nuestra historia y tradiciones
43	Con sabor a Chocolate
	Opción «Gorrotxategi, dulce tradición»
	Opción «Con sabor a chocolate»
44	Leintz Gatzaga: Historia y gastronomía forjadas con sal artesanal
45	El molinero de las mareas
46	Lekeitio Marinero
47	Pastor por un día
48	A trote en familia. Pottoka: una raza de caballo autóctona
49	La costa vasca en velero
	Opción «Navega a vela»
	Opción «Getxo puesta de sol en velero»
	Opción «Título Per a bordo en una semana»
	Opción: «safari de cetáceos»
50	Enobus: Aromas y Paisajes de Rioja Alavesa y Uribe-Bizkaia

martes 3 de mayo de 2016

ANEXO V

AYUDAS A PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS

SOLICITANTE**Titular:**

Razón Social _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____

Representante legal:

Nombre _____ NIF _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Sexo: Mujer Hombre

Teléfono principal _____ Otro teléfono _____

Correo electrónico _____ Fax _____

Persona de contacto:

Nombre: _____ Teléfono _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Teléfono principal _____ Otro teléfono _____

Correo electrónico _____ Fax _____

Ámbito territorial de la entidad: Comarcal Capital Local**SOLICITA**

Acogerse a las ayudas previstas en el programa de apoyo a proyectos territoriales turísticos para la realización de las actuaciones subvencionables.

En relación con la documentación requerida en este programa de ayudas que pueda obtenerse a través de los servicios de interoperabilidad entre las administraciones públicas que estén operativos:

Autorizo al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación.
 No autorizo al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación, y en este caso, apporto los certificados del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Autorizo al órgano gestor de la convocatoria a comprobar, en esta Administración como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos presentados con el fin de verificar los cumplimientos de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de las ayudas.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad le informa que los datos personales que nos facilita serán incorporados a un fichero, para el ejercicio de las funciones y competencias propias de la Administración. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, en la calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos encuadrados en alguna o algunas de las siguientes tipologías de producto previstas en la Orden:

Contratación temporal de personal cualificado (gastos comunes a TODOS los productos).

Pertenencia a redes.

Gastos de creación y promoción de producto:

Turismo Gastronómico, desarrollado bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronómica».

Turismo de Naturaleza.

Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE), desarrollado por las capitales.

Turismo Cultural.

Otras tipologías de producto distintas a las anteriores.

Gastos de comercialización de producto:

Turismo Gastronómico, desarrollado bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronómica».

Turismo de Naturaleza.

Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE), desarrollado por las capitales.

Turismo Cultural.

Otras tipologías de producto distintas a las anteriores.

Proyectos que mejoren la calidad y la competitividad de los destinos, mediante la innovación y el desarrollo de un turismo sostenible y responsable:

Proyectos de mejora de la competitividad de los destinos impulsados y gestionados por Basquetour.

Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos (SICTED).

Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC.

Programa de Ecoetiquetas Europea.

Proyectos de implantación de referenciales de gestión de la calidad y de la gestión ambiental.

Obtención de certificación que acredite la gestión de la calidad (Marca «Q» de Calidad Turística del ICTE, ISO 9001, EFQM Modelo Europeo de Excelencia).

martes 3 de mayo de 2016

- Renovación de certificación que acredite la gestión de la calidad (Marca «Q» de Calidad Turística del ICTE, ISO 9001, EFQM Modelo Europeo de Excelencia).
- Obtención de certificación/verificación que acredite la gestión ambiental (ISO 14001, EMAS, Huella de Carbono, Auditoria Energética Integral).
- Renovación de certificación/verificación que acredite la gestión ambiental (ISO 14001, EMAS).
- Proyectos de implantación de referenciales de gestión de la sostenibilidad Biosphere.
 - Obtención certificación

PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS QUE MEJOREN EL ATRACTIVO DE LOS DESTINOS

Identificación del plan director o de producto turístico conforme al que se desarrollan los proyectos:

Contratación de personal.

Identificación de la persona contratada para la que se solicita la ayuda:

Nombre y Apellidos: _____ Sexo : _____

Titulación académica: _____

Período de contratación: _____

Contratación directa: gasto salarial (sueldo y seguridad social) del período subvencionable según contrato de trabajo _____, o

Coste de la asistencia técnica : _____ (No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)

Objeto del contrato/asistencia:

--

(Cumplimentar una ficha por persona y que RESUMA SU DEDICACIÓN A TODOS LOS PRODUCTOS EN LOS QUE PARTICIPE y cuya subvención solicita)

Nuevo

Pertenencia a redes.

Denominación: _____

Descripción de la red (carácter estatal o internacional, otras características, etc.): _____

Concepto	Importe
TOTAL	

No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado

Nuevo

Nuevo

martes 3 de mayo de 2016

Desglose de actuaciones que integran el proyecto.

Denominación:

Plazo de ejecución: inicio: _____ finalización: _____

Descripción de la misma y, en concreto, objetivos, recursos necesarios para su implementación, cronograma, y criterios para la evaluación final del logro de los objetivos de las actuaciones para cuya ejecución se solicita la ayuda

Concepto	Importe (1)
TOTAL	

No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado

(Cumplimentar esta ficha por cada una de las actuaciones)

martes 3 de mayo de 2016

PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS IMPUSALDOS Y GESTIONADOS POR BASQUETOUR**Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos, asociado al modelo SICTED****Persona contratada**

Identificación de la persona contratada:

Nombre y apellidos: _____ Sexo: _____

Modalidad de contrato:

- Contratación directa (específicamente para el desarrollo del programa)
 Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada: _____

Formación y experiencia profesional:

Datos de la ayuda:• **Ciclos formativos iguales o inferiores al 4.º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán: _____

Total horas subvencionables: _____

• **Ciclos formativos iguales o superiores al 5.º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán: _____

Total horas subvencionables: _____

Total horas subvencionables SICTED: _____**Coste hora subvencionable:** _____ euros (igual o inferior a 35€)*(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)***(Cumplimentar una ficha por persona)**

Nuevo

Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC

Persona contratada
Identificación de la persona contratada: Nombre y apellidos: _____ Sexo: _____
Modalidad de contrato: <input type="radio"/> Contratación directa (específicamente para el desarrollo del programa) <input type="radio"/> Asistencia técnica
Identificación de la empresa contratada: _____
Formación y experiencia profesional: <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>
Datos de la ayuda: <ul style="list-style-type: none">• Ciclos formativos: Número de empresas y recursos que participarán: _____ Total horas subvencionables: _____• Revalidaciones a partir del 2.º nivel: Número de empresas y recursos que participarán: _____ Total horas subvencionables: _____
Total horas subvencionables TIC: _____
Coste hora subvencionable: _____ euros (igual o inferior a 35€) <i>(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)</i>

(Cumplimentar una ficha por persona)

Nuevo

Programa de Ecoetiqueta Europea**Persona contratada**

Identificación de la persona contratada:

Nombre y apellidos: _____ Sexo: _____

Modalidad de contrato:

- Contratación directa (específicamente para el desarrollo del programa)
- Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada: _____

Formación y experiencia profesional:

--

Datos de la ayuda:

Número de empresas y recursos que participarán: _____

Total horas subvencionables: _____

Coste hora subvencionable: _____ euros (igual o inferior a 35€)

(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)

(Cumplimentar una ficha por persona)

Nuevo

Datos de género de las empresas que participarán en los programas de BBPP para cuya implementación se solicita la ayuda:

N.º total empresas distintas que participan en 1, 2 o los 3 programas:

Total de personas que trabajan en dichas empresas:.....

Distribuidas en mujeres yhombres.

martes 3 de mayo de 2016

PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE REFERENCIALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y RECURSOS DE USO TURÍSTICOS.

Obtención de la certificación que acredita la gestión de la Calidad

Establecimiento/ recurso

Datos del establecimiento/recurso relacionado con la certificación de calidad.

- Marca «Q» de Calidad Turística, del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- ISO 9001
- EFQM, Modelo Europeo de Excelencia

Denominación: _____

Dirección: _____ Tipología: _____

Territorio Histórico: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Fecha prevista de obtención de la certificación: _____

En el caso de contratar la asistencia técnica de un consultor/a, indicar:

Nombre de la empresa consultora: _____

Nombre de la persona que prestará la asistencia: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

En el caso, de solicitar ayuda para la obtención de la Marca «Q» de Calidad Turística, del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), indicar la fecha de haber formulado la solicitud de adhesión al sistema (a través de Basquetour): _____

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (1)
Consultoría externa	
Auditoría externa	
Derechos de uso de la marca	
TOTAL	

(1) No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado

(Cumplimentar una ficha por establecimiento)

Nuevo

martes 3 de mayo de 2016

Renovación de la certificación que acredita la gestión de la calidad**Establecimiento/ recurso**

Datos del establecimiento/recurso relacionado con la certificación de calidad.

- Marca «Q» de Calidad Turística, del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- ISO 9001
- EFQM, Modelo Europeo de Excelencia

Denominación: _____

Dirección: _____ Tipología: _____

Territorio Histórico: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Fecha prevista de renovación de la certificación: _____

Fecha de obtención de la certificación: _____

Fecha de la última renovación de la certificación: _____

Nombre de la empresa auditora: _____

Nombre de la persona que prestará la asistencia: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (1)
Auditoría externa	
Derechos de uso de la marca	
TOTAL	

*(1) No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado***(Cumplimentar una ficha por establecimiento)**

Nuevo

Obtención de la certificación/ verificación que acredita la gestión ambiental**Establecimiento/recurso**

Datos del establecimiento/recurso relacionado con la certificación ambiental

- EMAS
- ISO 14001
- Huella de Carbono
- Auditoría de Eficiencia Energética

Denominación: _____

Dirección: _____ Tipología: _____

Territorio Histórico: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Fecha prevista de obtención de la certificación/verificación: _____

Nombre de la empresa consultora: _____

Persona de contacto: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (1)
Consultoría externa	
Auditoría externa	
Derechos de uso de la marca	
TOTAL	

*No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado***(Cumplimentar una ficha por establecimiento)**

Nuevo

martes 3 de mayo de 2016

Renovación de la certificación/verificación que acredita la gestión ambiental**Establecimiento/recurso**

Datos del establecimiento/recurso relacionado con la certificación ambiental

- EMAS
 ISO 14001

Denominación: _____

Dirección: _____ Tipología: _____

Territorio Histórico: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Fecha prevista de renovación de la certificación/verificación: _____

Fecha de obtención de la certificación/verificación: _____

Fecha de la última renovación de la certificación/verificación: _____

Nombre de la empresa consultora: _____

Persona de contacto: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE (1)
Auditoría externa	
Derechos de uso de la marca	
TOTAL	

*(1) No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado***(Cumplimentar una ficha por establecimiento)**

Nuevo

PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE REFERENCIALES DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD (BIOSPHERE).

Obtención de la certificación que acredita la gestión de la sostenibilidad

Fecha prevista de obtención de la certificación: _____

En el caso de contratar la asistencia técnica de un consultor/a, indicar:

Nombre de la empresa consultora, que deberá estar reconocida por el Instituto de Turismo Responsable:

Nombre de la persona que prestará la asistencia: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

N.º empresas del destino previstas para certificarse bajo el referencial BIOSPHERE: _____

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (1)
Consultoría externa	
Auditoría externa	
Derechos de uso de la marca	
TOTAL	

(1) No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado

CRITERIOS DE VALORACIÓN**CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS PROYECTOS****Criterio 1. Cooperación supracomarcal:**

Proyectos turísticos para los cuales solicita una ayuda que vaya a desarrollar en colaboración con otra u otras entidades beneficiarias del programa

Denominación Proyecto	Entidades con las que colaborará

+

Ámbito de actuación turística en que se desarrollan los proyectos que no vayan a realizarse en colaboración con otras entidades beneficiarias del programa

- Comarcal, supracomarcal o en alguna de las tres capitales.
- Local (excluidas las capitales)

Criterio 2. Colaboración público-privada**Naturaleza de la entidad solicitante:**

- Ente de cooperación turística comarcal o ente promotor de turismo de alguna capital de la CAPV.
- Entidad local (excluidas las de las capitales).
- Otra entidad beneficiaria comarcal o supracomarcal.

Criterio 3. Implicación de la iniciativa privada en el desarrollo turístico del destino:

¿Participa la iniciativa privada en la financiación de la entidad mediante el abono de cuotas?:

SI NO

¿Participa la iniciativa privada mediante la co-financiación de programa(s) y proyecto(s) promovidos por la entidad)

SI NO

En su caso, identifique qué programas o proyectos son cofinanciados por la iniciativa privada y por qué cuantía:

Programa/proyecto	Entidad privada cofinanciadora	Cuantía financiación

+

¿Gestiona la entidad solicitante algún club de producto turístico?

SI NO

En su caso, identifíquelo(s)

Criterio 4. Igualdad

¿Dispone de un plan para la igualdad de mujeres y hombres? SI NO

¿Cuenta con el reconocimiento de Entidad Colaboradora para la igualdad de mujeres y hombres del Gobierno Vasco? SI NO

CRITERIO ESPECÍFICO PARA LOS PROYECTOS QUE MEJOREN EL ATRACTIVO DE LOS DESTINOS**Criterio 5. Condiciones del destino**

- En el caso de ser una entidad comarcal o supracomarcal, indique los municipios integrados en su ámbito de actuación turística:

--

- En su caso, indicar si el destino es o dispone de recursos TOP y desarrolla productos turísticos en los que se incluya (ver relación de recursos TOP en el artículo 2.4 de la norma subvencionadora)

--

- En su caso, indicar la(s) experiencia(s) seleccionada(s) por Basquetour gestionadas en el ámbito de actuación de la entidad solicitante (ver relación de experiencias en el Anexo 4 de la norma subvencionadora):

1.	_____
2.	_____
3.	_____

Nuevo

Criterio 6. Grado de singularidad/innovación

Para poder valorarse este criterio deberá entregarse una memoria específica. Ver criterios de valoración en el artículo 8 de la orden reguladora.

Criterio 7. Grado de convergencia de los proyectos presentados con los planes y productos turísticos impulsados por la Viceconsejería de Comercio y Turismo.

- Turismo Gastronómico, desarrollado bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronómica».
- Turismo de Naturaleza.
- Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE), desarrollado por las capitales.
- Turismo Cultural.
- Turismo de Costa.

Criterio 8. Grado de comercialización de los productos turísticos

- En el caso de que algún producto turístico esté comercializándose a través de las agencias de viajes, indicar su(s) nombre(s):

Denominación producto turístico	Empresa comercializadora

+

martes 3 de mayo de 2016

CRITERIO ESPECÍFICO PARA LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS GESTIONADOS POR BASQUETOIR

Criterio 9. Grado de ejecución de los programas en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, en relación al número de empresas que se inscribieron a los programas de buenas prácticas y a las que finalmente concluyeron satisfactoriamente todos los procesos.

Programa	Nº empresas inscritas 2015	Nº empresas que finalizaron 2015
SICTED		
TIC		
ECOETIQUETA EUROPEA		
TOTAL		

% de empresas que finalizaron respecto de las inscritas: _____

martes 3 de mayo de 2016

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS**PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS**

Gastos de personal:

PERSONAL CONTRATADO	COSTE CONTRATACIÓN
TOTAL	

Gastos de pertenencia a redes:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Gastos actuaciones:

TIPOLOGIA DE PRODUCTO	ACTUACIONES	IMPORTE
	TOTAL	

TOTAL PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS**PROYECTOS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS**

Programas impulsados por Basquetour:

PROGRAMA	N.º EMPRESAS	N.º TOTAL HORAS	TIPO DE CONTRATACIÓN		COSTE SUBVENCIONABLE
			CONTRAT. ESPECÍFICA	ASISTENCIA TÉCNICA	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
TOTAL					

Implantación de referenciales de gestión de la calidad y de gestión ambiental:

FASE DE LA CERTIFICACIÓN	MODELO REFERENCIAL	IMPORTE

Implantación de referenciales de gestión de la sostenibilidad:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE
TOTAL	

TOTAL PROYECTOS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DESTINOS**TOTAL SOLICITUD**

martes 3 de mayo de 2016

AYUDAS A PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS

SOLICITANTE

TITULAR

Razón social: _____ NIF: _____

REPRESENTANTE:

Nombre: _____ DNI: _____

Primer apellido _____ Segundo apellido: _____

DECLARACIONES

Que en sesión celebrada por _____, como órgano competente para ello, en virtud de (especificar norma, o documento que le atribuye la competencia) _____, en fecha (dd/mm/aa) _____, según consta en el Acta de la misma, se autorizó la realización de la actuación o actuaciones, en los términos en los que se presentan a la correspondiente convocatoria del presente programa de ayudas, así como acepta el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

Que en los últimos 3 años ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la norma de mínimos(*1) establecida por las directrices comunitarias:

No las ha recibido

Ha recibido las siguientes:

Año solicitud	Institución/Organismo	Programa	Fecha concesión	Importe concedido	Fecha recepción	Importe recibido
Añadir fila						

(*1) La norma mínimis establece que el importe total de las distintas ayudas concedidas a una misma entidad en concepto de ayudas mínimis no puede superar la cifra de 200.000 euros durante un período de 3 años fiscales, tomando como referencia aquel en el que se solicita la ayuda.

Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para la financiación de este proyecto, en las instituciones/Organismos públicas o privadas y por los importes que a continuación se relacionan, hasta el día de hoy:

Año solicitud	Institución/Organismo	Programa	Concepto (*2)	Importe concedido	Fecha recepción	Importe recibido
Añadir fila						

(*2) Indicar la ACTUACION específica.

Así mismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice u obtenga para este proyecto en el presente ejercicio en instituciones/Organismos públicos o privados.

Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

martes 3 de mayo de 2016

Que

- la entidad no se encuentra incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.
- la entidad sí se encuentra incurso en dicho/s procedimiento/s de reintegro o sancionadores

Que la entidad o persona solicitante no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.

Que si el importe de la ayuda establecida en esta Orden fuera de tal cuantía que, sumada a las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, la cantidad resultante superara el coste de la finalidad para la que se concede, el solicitante se compromete a comunicar dicha circunstancia.

Declaración de compromiso con la igualdad de mujeres y hombres

El órgano directivo o de representación de la entidad está formado por _____ personas, distribuidas en _____ hombres y _____ mujeres.

SI RECIBE LA SUBVENCIÓN SE COMPROMETE A:

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Artículo 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Artículo 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Artículo 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Artículo 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Artículo 18.4)

martes 3 de mayo de 2016

ANEXO VI

IZAPIDETZE TELEMATIKORAKO EGIAZTAPENA**ACREDITACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN
TELEMÁTICA**

Izena Nombre	NAN DNI
Enpresaren /erakundearen izenean eta hura ordezkatzuz	actuando en nombre y representación de la empresa /entidad	
Enpresaren/erakundearen izena Nombre de la empresa /Entidad	IFZ NIF
Enpresa /erakunde mota Tipo de empresa/ entidad (1)	
Helbidea Dirección	Zk N.º
Herria Localidad-Municipio	PK CP
Lurralde Historikoa-Probintzia Territorio Histórico- Provincia	Tel Tel
Helbide elektronikoa Dirección electrónica		

agiri hau formalizatzeko legezko gaitasuna duen honek, ONARTZEN DU Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko izapide telematikoetan administrazioaren jakinarazpenak Eusko Jaurlaritzako Jakinarazpen Zerbitzu Horizontalaren bitarteko elektronikoak erabiliz egitea, eta

con capacidad legal necesaria para formalizar este documento, **CONSIENTE** en la práctica de las notificaciones de la Administración por vía electrónica a través del Servicio Horizontal de Notificaciones del Gobierno Vasco, para las tramitaciones telemáticas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, y

Izena Nombre	BAIMENTZEN DU	AUTORIZA A
Honako posta elektronikoarekin y dirección de correo electrónico	NAN DNI

1- Zehazten diren izapide telematikoak egitea: enpresetako/ erakundetako espediente guztietan sartzeari; agiriak bete, erantsi edota aurkeztea; jakinarazpenak jaso eta enpresaren/ erakundearen izenean izenpetzea.

1- Para poder llevar a cabo las acciones telemáticas siguientes: acceso a todos los expedientes de la empresa/ entidad; rellenar, adjuntar y/o presentar documentos; recoger notificaciones y firmar documentos en nombre de la empresa/ entidad.

2- Ziurtagiriak / agiri teknikoak sinatzea Firma de certificados / Documentos técnicos.

Bai Si Ez No

3- Enpresaren/ Erakundearen baimenak kudeatzea Administrar las autorizaciones de la empresa /entidad (2).

Bai Si Ez No

Egiaztapen honek balioa izango Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko Sailean baliogabetu edo aldatu dela jakinarazten ez den bitartean edo baimenak kudeatzeko aplikazio informatikoaren bidez izapidetzen ez den bitartean.

Esta acreditación tendrá validez en tanto no se comunique su revocación o modificación al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, o se tramite la misma a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

.....,koren ..a

(Sinadura Firma)

..... dede

martes 3 de mayo de 2016

(1) Instalatzailea-mantentzaile-konpontzailea/ GKE/ Laguntza programaren eskatzailea/ Energia eraginkortasuna.

(2) Enpresak/ Erakundeak baimendutako administratzaileak beste pertsona batzuen baimenak bidera eta kudea ditzake horiek kudeatzeko aplikazio telematikoa erabiliz.

Oharra: Agiri honetan jasotzen diren datu pertsonalak, Datu Pertsonalen babesari buruzkoa den abenduak 13ko 15/99 Lege Organikoak ezartzen duenaren arabera kudeatuko dira.

(1) Instaladora-mantenedora-reparadora/ OCA / Solicitante programa ayudas/ Eficiencia energética.

(2) El/La administrador/a autorizado/a de la empresa/ entidad podrá tramitar y gestionar las autorizaciones de otras personas utilizando la aplicación telemática de gestión de autorizaciones.

Nota: Los datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.